

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 2 de 2020

**REF: N° 110014003078-2020-00560-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **RV Inmobiliaria S.A.** contra **Yadira Esther Leiva Ospino** por las consecutivas obligaciones:

1. \$3.200.000,00, por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, cada uno por valor de \$1.600.000,00 contenidos en el contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana visto a folios 1 a 5 del archivo 003 (anexos), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 430 del C. G. del P. y parágrafo 2º del artículo 65 de la Ley 45 de 1990.
2. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen hasta la sentencia y/o hasta que se efectuó el pago de la obligación o se haga la entrega del inmueble.

Se niega librar mandamiento de pago en contra de Ibeth Roció Leyva Ospino, dado que la misma no suscribió el contrato de arrendamiento, por lo que voces del artículo 422 del C. G. del P. no tiene obligación a favor del acreedor.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a (la) Dr. (a) **Juan José Serrano Calderón** como apoderado (a) de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE (2),**

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bbae3d49751db2c477a123380de2a28e42bd9dcc077ed84f359de180051040d**

Documento generado en 02/09/2020 06:28:46 a.m.